

Juana Ignacia Acosta Lugo

ESCRIBANA PUBLICA

Titular Registro N°. 605
Oficina: Gral. Díaz N°. 990 c/ Colón
Telefax: 444 640 - 498 962
Cel.: 0981 229 653

CONTRATOS PUBLICOS

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DEFENSORES
PUBLICOS DEL PARAGUAY.-

Otorgado por : _____

A favor de: _____

Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Inra **Nº 7432513**
Notaria, Escribana Pública
Rep. Nº 605
Gral. Díaz 990 c/ Colón - Teléfax 444 444
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY".

NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y TRES.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí: JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO, Escribana Pública, Titular del Registro No. 605, comparecen, la Dra. YOLANDA ANALIA YINDE MARTINEZ, con cédula de identidad Nº. 3.501.821, de estado civil soltera, y la Dra. MARÍA DE LOURDES BENITEZ DE ALMIRON, con cédula de identidad Nº. 1.405.532, de estado civil casada, a quienes no conozco, por lo que justifican su identidad con sus respectivas cédulas, domiciliadas a los efectos de este acto, en la casa de la calle Alonso y Testanova, de esta ciudad, local social de la "Asociación de Defensores Públicos del Paraguay", son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, personas hábiles, cumplieron las leyes de carácter personal.- Concurran a este acto en nombre y representación de "ASOCIACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY" en sus caracteres de Presidenta y Secretaria General, cargo para el que fueron electas: a) la Presidenta: en la Asamblea de Constitución de la Asociación, de fecha 27 de setiembre del año dos mil trece, según consta en el Acta, que me exhibe, y que copiado, dice: "ACTA DE ASAMBLEA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE, siendo las CATORCE y TREINTA horas, se reúnen en el local de la casa de la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay, sito en las calle Dr. Coronel casi Alonso, de ésta Capital, las Defensoras y Defensores Públicos de diversas competencias y áreas jurisdiccionales de todo el territorio de la República cuya individualización, con nombres, apellidos, jurisdicción y número telefónico se hallan

detallados en un folio especialmente preparado a dicho efecto, el cual es llenado y firmado por defensores públicos concurrentes a la asamblea, el cual pasa a formar parte de ésta Acta Fundacional.- Iniciada la Asamblea el Defensor Público Penal de Luque Rodrigo Duré da la bienvenida a las Defensoras y Defensores Públicos presentes, en nombre y representación de la Coordinadora de Defensores Públicos del Paraguay exponiendo brevemente un informe y memoria de las actuaciones realizadas por la Coordinadora de Defensores Públicos hasta el momento de la Convocatoria a la Asamblea Fundacional.- ... Acto seguido la Defensora Pública de San Lorenzo, Mirtha Rozzano mociona al Defensor Público Humberto Zarate y a la Defensora Pública Carolina Noguera para que sean el Presidente de la Asamblea y la Secretaria de la Asamblea respectivamente, secundando la moción la Defensora Pública de Capiatá, Carolina Núñez, por lo que no habiendo mociones en contra, la designación recae en la persona del colega Humberto Zarate, Defensor Público Laboral de la Capital, siendo igualmente designada como Secretaria de Asamblea la colega Victoria Carolina Noguera Vera, Defensora Pública Multifueros de Capiatá, quienes asumen dichas designaciones ante la Asamblea y dan continuidad a su desarrollo.- Seguidamente, el Presidente de la Asamblea somete a consideración de la misma el Orden del Día propuesto ...-el cual es el siguiente: 1° punto: Fundación de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay.- 2° punto: Estudio y aprobación del Estatuto de la Asociación.- 3° punto: Designación de Autoridades de la Asociación.- 4° punto: Asuntos Varios.- Puesto a consideración de la Asamblea el Orden del Día propuesto, la Defensora Pública de Capiatá, Carolina Núñez mociona aprobar in totum el Orden del Día propuesto, y dicha moción es secundada por la Defensora Pública de Lambaré, Claudia Vázquez y la Defensora Pública de Ciudad del Este, Cinthia Garcete, quedando aprobado la misma.- Se inicia el tratamiento del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacio Acosta Lugo

Notario y Escribana Pública

Reg. N° 805

Cel. 098 990 01 Colón - Teléfax 444 889
Asunción - Paraguay



N° 7432514

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

DÍA: "FUNDACIÓN DE LA ASOCIACION DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY".- Puesto a consideración de la Asamblea la fundación de una Asociación de Defensores Públicos de la República del Paraguay, la Defensora Pública de Lambaré, Jazmin Cáceres mociona que la misma sea fundada ... siendo aprobada la moción por aclamación de todos los Defensores Públicos concurrentes a la Asamblea, proclamándose así fundada la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay.- A continuación se inicia el tratamiento del SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.- ... El Presidente de Asamblea pone a consideración de la Asamblea la aprobación del proyecto de Estatutos.- ... se tiene por finalizado el tratamiento del segundo punto del orden del día.- Seguidamente, el Presidente de la Asamblea da por iniciado el tratamiento del TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA ASOCIACION.-- Acto seguido se somete a consideración de la Asamblea la designación de los siguientes cargos: ... Es así que se procede a la designación a viva voz de los presentes de las personas mocionadas y por votación directa de los presentes para los cargos de referencia, los cuales son designados a propuesta mocionadas y secundadas por los asambleístas, y con aceptación de los propuestos en la Asamblea, recayendo el nombramiento en los siguientes Defensores Públicos: Presidenta: ANALÍA YINDE; Vicepresidenta 1ª: CARLA MAZÓ; Vicepresidente 2º: ANDRÉS ZILBERVARG. Comisión Directiva: Miembros titulares: 1.- Susana Graciela Ortiz Vda. de Duarte (Pilar); 2.- Diana Carolina Lugo (Encarnación); 3.- Daniel Diez (Villarrica); 4.- Marian Viviana Bernal Soto (Cnel. Oviedo); 5.- Mirtha Bastos (Ciudad del Este); 6.- Cinthia Garcete (Ciudad del Este); 7.- René Melgarejo (Misiones); 8.- Nerea Romascka (Asunción); 9.- Humberto Zarate (Asunción); 10.- Claudia Carolina Núñez (Capiatá); 11.- Juan José Oviedo (Luque); 12.- Bettina Ovando (Asunción); 13.- Mirtha

Rozzano (San Lorenzo); 14.- Lourdes Benítez (Asunción); 15.- Rubén Rodríguez (Salto del Guairá). Miembros Suplentes: 1.- Cesar Ortega (San Estanislao); 2.- Claudia Vázquez (Lambaré); 3.- Horacio Caballero (Limpio); 4.- Jorge Zayas (Asunción); 5.- Ronald González (Asunción); 6.- Julio López (Fernando de la Mora); 7.- Edgar Benítez (Hernandarias); 8.- María Concepción Meza (Fernando de la Mora). Tribunal Electoral: Miembros Titulares: 1.- Luz Marina Sosa (Encarnación); 2.- Carolina Noguera (Capiatá); 3.- Oscar Gini (San Lorenzo). Miembros Suplentes: 1.- Blanca Benítez (Ciudad del Este); 2.- Francia Siani (Cnel. Oviedo); 3.- Gloria Bernal (Lambaré). Sindicatura: Miembro Titular: Juan Pablo Mendoza (San Juan Bautista Misiones); Miembro Suplente: Margarita Miranda (Caazapá).- ... Y siendo las diez y nueve y treinta horas del veintisiete de septiembre del año dos mil trece, y sin más puntos que tratar, se da por terminada la Asamblea fundacional de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, firmando a continuación los defensores públicos quienes deseen hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.- Carolina Noguera.- Secretaria de Asamblea.- Humberto R. Zárate A.- Presidente de Asamblea", es copia en lo pertinente, doy fe, y 2) la Secretaria General, conforme al Acta de Asamblea de fecha 17 de octubre de dos mil trece, que copiado en lo pertinente, dice: "En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece, en el local del Salón Arai del Hotel Excelsior, sito en las calles Chile y Manduvirá, con el quórum requerido conforme a los Estatutos Sociales, se da inicio a la primera sesión ordinaria de la Comisión Directiva de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, periodo 2013/2015... En la sesión de la fecha se realiza la proclamación de las nuevas autoridades electas, que estuvo a cargo del Presidente de la Asamblea Fundacional... A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: la Presidenta manifiesta a los presentes, que conforme a lo establecido en los



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria Pública

Reg. N° 605

Gral. Diaz 990 c/ Colon - Telefon: 444 4444
Asunción - Paraguay

N° 7432515

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Estatutos sociales de la Asociación, de entre los miembros titulares, deben
2. seleccionarse lo siguiente: Secretario, Prosecretario, Tesorera, Protesorero y
3. Representantes de la Comisión Directiva que integren el Comité Ejecutivo... La
4. miembra Carolina Núñez, solicita el uso de la palabra y mociona a Lourdes Benítez
5. para el cargo de Secretaria General, secundado por Ronald González.- La presidenta
6. traslada la moción a los presentes, y no habiendo moción en contrario, la miembra
7. titular Lourdes Benítez, es elegida como Secretaria general, quien acepta el cargo...
8. Por lo que no habiendo más puntos que tratar se da por terminado el acto firmando
9. todos los presentes previa lectura y ratificación de su contenido", es copia en lo
10. pertinente, doy fe.- Y LAS COMPARECIENTES, EN LA REPRESENTACION
11. INVOCADA, DICEN: Que, conforme a lo establecido en la Asamblea de Constitución,
12. transcrita precedentemente, vienen por este acto a solicitar la transcripción de los
13. Estatutos aprobados de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN DE DEFENSORES
14. PÚBLICOS DEL PARAGUAY", que me exhiben, y siendo procedente lo solicitado,
15. procedo a transcribirlo, y es del tenor literal siguiente: "TÍTULO I – PARTE GENERAL.-
16. CAPÍTULO I.- DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES.- Art. 1º De la
17. denominación. La Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, constituida por
18. Asamblea General de los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, en fecha 27
19. de setiembre de 2013, es una entidad gremial compuesta por: el/la Defensor/a
20. General, los/as Defensores/as Adjuntos, los/as Defensores/as Públicos/as, los/las
21. Abogados/as del Trabajo, los/las Procuradores/as del Trabajo, los/las Procuradores/as
22. el Menor o de la Niñez y Adolescencia y los funcionarios/as y empleados/as
23. nombrados/as y dependientes presupuestariamente del/ Ministerio de la Defensa
24. Pública.- Art. 2º De la naturaleza jurídica. La Asociación de Defensores Públicos del
25. Paraguay es una entidad gremial, autónoma, independiente y auto gestionada, regida

por sus propios Estatutos y los reglamentos que se dicten de conformidad al mismo.-

Art. 3º Del domicilio.- La Asociación fija domicilio en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. Asimismo podrá establecer domicilios especiales o alternativos

en las demás circunscripciones judiciales de la República.- Art. 4º De los vínculos de la

Asociación. La Asociación podrá establecer relaciones de cooperación bilateral o multilateral con sus similares del exterior y del interior del país.- Dentro del país podrá

conformar o integrar federaciones nacionales y confederaciones nacionales o internacionales junto a otros gremios de operadores de la justicia o asociaciones

similares, que puedan resultar fraternas, en absoluto pie de igualdad.- Art. 5º De la

neutralidad. La Asociación se abstendrá de inmiscuirse en cuestiones relativas a los partidos o movimientos políticos, y mantendrá absoluta neutralidad en cuestiones

religiosas, o en asuntos que pongan en riesgo su independencia.- La libertad de expresión de las ideas de sus miembros asociados queda garantizada, pero no hará ni

admitirá distinción o discriminación alguna de los mismos por tales causas.- Art. 6º De la duración. La Asociación tendrá duración indefinida y subsistirá en la medida que sea

necesaria para la consecución de sus fines, de conformidad a lo dispuesto en este Estatuto.- Podrá ser transformada, por asamblea general extraordinaria, por mayoría

absoluta de dos tercios del total de sus miembros, a fin de integrar una federación o constituirse en otro tipo de persona jurídica. En este caso, su patrimonio será

transferido a la entidad que la sustituya.- La Asociación podrá ser disuelta por decisión de una asamblea general extraordinaria convocada exclusivamente a dicho efecto, en

votación directa del 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de los asociados que se hallen al día en sus cuotas y compromisos asumidos con la Asociación.- En este caso,

su patrimonio será destinado a entidades benéficas de reconocida trayectoria en el país.- CAPÍTULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Art. 7º De los fines. La Asociación



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria y Escribana Pública

Reg. N° 605

Gral. Diaz 990 c/ Colon - Telefon 444 540
Asunción - Paraguay



N° 7432516

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de Defensores Públicos del Paraguay tiene los siguientes fines y objetivos; a.- La
2. defensa de los legítimos derechos e intereses gremiales de sus asociados; b.- La
3. promoción del respeto al cargo e investidura del Defensor Público, como integrante
4. esencial del Ministerio de la Defensa Pública; c.- Promover y organizar eventos y
5. actividades relativos a los fines y objetivos perseguidos por la Asociación; d.- La
6. protección jurídica y el bienestar económico, social y cultural de sus asociados; e.-
7. Propiciar la organización de un régimen de mutualidad, fondos de contingencia, ahorro,
8. contratación de seguros de vida y de salud para los asociados; f.- Promover la
9. formación de cajas mutuales, cooperativas, seguros de jubilación pública y privada y
10. firmar al efecto convenios de intermediación con entidades públicas y empresas
11. privadas; g.- Velar por la vigencia efectiva del derecho a la confirmación y estabilidad en
12. el cargo de los Defensores Públicos, y por la puesta en práctica del derecho al ascenso
13. por méritos e idoneidad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias
14. que estableciere la carrera del servicio público dentro del Ministerio de la Defensa
15. Pública; h.- Reivindicar remuneraciones justas y dignas para todos los Asociados, y
16. velar por la intangibilidad de las mismas y la conservación de su poder adquisitivo; i.-
17. Gestionar ante los demás organismos o poderes del Estado, beneficios adicionales en
18. favor de los Asociados, a fin de administrar los mismos en pro de los fines de la
19. Asociación; j.- Cooperar con la defensa de los derechos e intereses de sus asociados
20. ante todo órgano de control o disciplinario institucional, así como también ante
21. instancias ajenas al Ministerio de la Defensa Pública, y ante la opinión pública; k.-
22. Promover la camaradería, solidaridad y respeto entre los asociados de toda la
23. República; l.- Requerir, ante la autoridad competente, la protección y resguardo del
24. asociado y su familia en los casos urgentes y de imperiosa necesidad; ll.- Impulsar, a
25. través de sus asociados, el efectivo acceso a la Justicia de todos los habitantes de la

República, en especial de los sectores más vulnerables; m.- Defender y fortalecer la autonomía, autarquía e independencia del Poder Judicial, en los términos establecidos por la Constitución Nacional; n.- Fomentar el mejoramiento del servicio de justicia, e impulsar, desde las funciones del Ministerio de la Defensa Pública, la agilización de los procesos judiciales y la reducción de la morosidad judicial; ñ.- Mantener relaciones de cooperación interinstitucional con gremios y entidades similares, tanto nacionales como extranjeras; o.- Colaborar con el progreso de la legislación en general, acorde a las necesidades del país y con miras al mejoramiento de la administración de Justicia, en todos sus ámbitos y competencias; p.- Cooperar con las instituciones públicas y privadas para la defensa, consolidación y fortalecimiento del Estado Social de Derecho; y promover el sostenimiento y profundización de la democracia republicana; la vigencia plena de las garantías constitucionales, los derechos humanos, el imperio de la ley y la Justicia; q.- Promover la capacitación y actualización permanente de los asociados, a fin de estimular el constante progreso académico de los componentes del Ministerio de la Defensa Pública; r.- Instituir una biblioteca y promover la divulgación de estudios científicos de utilidad forense; s.- Organizar y mantener los servicios de información documental, bibliográfica referencial, estadísticas y académicas, a disposición de los asociados y al efecto, promover el acceso y participación activa en redes y sistemas de información nacional o internacional mediante convenios de coparticipación y cooperación; t.- Promover valores éticos profesionales como medio de protección de la dignidad, integridad y prestigio de los Defensores Públicos y demás componentes del Ministerio de la Defensa Pública, así como su imagen institucional; u.- Promover el respeto y consideración recíproca entre los asociados, los funcionarios y auxiliares, y los beneficiarios del Ministerio de la Defensa Pública, así como también con los demás operadores de justicia y profesionales del Derecho; v.- Auspiciar el establecimiento y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Nº 7432517
Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria Pública

Reg. Nº 605

Gral. Díaz 990 c/ Colón - Telefax 444 640
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. promulgación de un Código de Ética del Defensor Público; w.- Difundir el valor del
2. Derecho a la defensa, consagrado en la Constitución Nacional, por todos los medios
3. legales disponibles.- CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS.- Art. 8º De las categorías
4. de los asociados. La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) los
5. activos, b) los adherentes; c) los honorarios; y d) los fundadores.- Art. 9º De los
6. asociados activos: Son Asociados Activos los siguientes miembros del Ministerio de la
7. Defensa Pública: el/la Defensor/a General, los/as Defensores/as Adjuntos, los/as
8. Defensores/as Públicos/as, los/las Abogados/as del Trabajo, los/as Procuradores/as del
9. Trabajo, y los/las Procuradores/as del Menor o de la Niñez y Adolescencia.- Tanto la
10. incorporación y pertenencia a la Asociación es libre y voluntaria, y tendrá vigencia a
11. partir de la suscripción de la solicitud de ingreso por el interesado, hasta la cesación en
12. el cargo o por renuncia a la Asociación.- Art. 10º De los asociados adherentes.- Son
13. Asociados Adherentes: a) los ex asociados activos que, luego de dejar el cargo optan
14. por seguir perteneciendo a la asociación, abonando la correspondiente cuota social,
15. siempre que no hayan sido destituidos del cargo por causas previstas en la ley; y b) los
16. funcionarios y empleados públicos nombrados dentro del Ministerio de la Defensa
17. Pública.- El interesado deberá presentar la solicitud de admisión como asociado
18. adherente por escrito, la cual será sometida a consideración de la Comisión Directiva.-
19. Los asociados adherentes que sean funcionarios y empleados nombrados
20. dependientes presupuestariamente del Ministerio de la Defensa Pública, tendrán UN (1)
21. representante titular y UN (1) representante suplente dentro de la Comisión Directiva de
22. la Asociación, y los mismos serán electos por sus pares socios adherentes en las
23. elecciones de autoridades de la Asociación, teniendo su mandato la misma duración de
24. los demás integrantes de dicha comisión.- Art. 11º De los asociados honorarios. Son
25. Asociados Honorarios los ex integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, y aquellas

personalidades relacionadas con el mundo del derecho, paraguayos o extranjeros que, por sus cualidades éticas e intelectuales, sus méritos extraordinarios o su colaboración y servicios relevantes en beneficio de la Asociación, son designados como tales por la Asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva. No podrán formar parte de la Comisión Directiva.- Art. 12° De los asociados fundadores. Son asociados fundadores todos los representantes del Ministerio de la Defensa Pública que hayan firmado el acta de fundación de la Asociación.- Art. 13° De la pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado, cualquiera sea su modalidad, se pierde por decisión de la Asamblea Ordinaria, fundada en hechos graves en los que hubiera incurrido el asociado y que a criterio de la misma, lo inhabilite para continuar en dicha calidad.- La determinación será tomada previo informe de la Comisión Directiva y una vez oído el asociado inculcado.- Sin embargo, la Comisión Directiva podrá suspender provisoriamente al asociado de que se trate, por resolución fundada y en forma temporal hasta el pronunciamiento definitivo de la Asamblea Ordinaria.- Las causas o motivos de suspensión, y que pueden determinar finalmente la exclusión del asociado, estarán establecidos en un Reglamento o Código de Ética elaborado por la Comisión Directiva.- Asimismo, el asociado puede perder su calidad de tal, por separación del cargo, o por renuncia al mismo, por su fallecimiento o por la negativa de autorizar el descuento mensual automático de la cuota social y de cualquier otra obligación asumida con la Asociación.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Art. 14° Los asociados activos tienen los siguientes derechos: a) Gozar de los beneficios que la Asociación acuerde, de conformidad a estos Estatutos y sus Reglamentos; b) Participar de las actividades de la Asociación en absoluta igualdad con los demás coasociados; c) A pedido de parte, ser acompañado por la Asociación en los casos de denuncias o procedimientos disciplinarios administrativos o de otra índole, sea



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacio

Notaria y Escribana

Reg. N.º 605

Gral. Diaz 990 el Colon - Telefax 444 549
Asunción - Paraguay

N.º 7432518

Publica

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cual fuere la instancia; d) Participar en las asambleas, con voz y voto; e) Participar, con
2. voz pero sin derecho a voto, de las deliberaciones de la Comisión Directiva de la
3. Asociación y del Comité Ejecutivo.- f) Elegir y ser elegido para ejercer los cargos
4. gremiales creados por estos estatutos, conforme a los requisitos previstos en el mismo;
5. g) Acceder a los beneficios de mutualidad, solidaridad o cooperativismo establecidos
6. por los Estatutos y Reglamentos, de conformidad a los requisitos previstos; h) Proponer
7. a la Comisión Directiva iniciativas o proyectos que tengan por finalidad la consecución
8. de los objetivos de la Asociación y su mejoramiento; i) Solicitar la convocatoria a
9. Asamblea, de conformidad con estos Estatutos; Art. 15º Son obligaciones de los
10. asociados activos: a) Abonar la cuota social, así como también cumplir puntualmente
11. con las demás obligaciones contraídas con la Asociación; b) Colaborar, en la medida de
12. sus posibilidades, con la Comisión Directiva respecto de aquellas gestiones llevadas a
13. cabo por la misma para la consecución de los objetivos y fines de la Asociación; c)
14. Apoyar la lucha de la Asociación por el derecho a la estabilidad e inamovilidad en los
15. cargos, la conquista de salarios justos y dignos, la intangibilidad de las remuneraciones
16. de los Defensores Públicos, y por la consolidación institucional del Ministerio de la
17. Defensa Pública; Art. 16º Son derechos y obligaciones de los socios adherentes: a)
18. Gozar de los beneficios sociales acordados a todos los asociados, de conformidad con
19. estos Estatutos y sus Reglamentos; b) Concurrir, con voz pero sin voto, a la sesiones
20. de la Comisión Directiva y a las Asambleas; c) Formular, ante la Comisión Directiva,
21. proyectos o planes que tengan por objeto el mejoramiento de los servicios prestados
22. por la Asociación y la consecución de los fines propuestos por la misma; d) Cumplir
23. puntualmente con todas las obligaciones contraídas con la Asociación. La falta de pago
24. de tres (3) cuotas sociales hará perder, de puro derecho, al asociado infractor la calidad
25. de tal; e) Cumplir con estos Estatutos, los Reglamentos dictados en consecuencia, y las

disposiciones de las Asambleas; f) Elegir y ser elegido para integrar la Comisión Directiva de la Asociación en el cargo previsto dentro de la misma. g) Integrar, como colaboradores, las secretarías especializadas de la Asociación.- Art. 17° De los derechos de los asociados honorarios: Los asociados honorarios podrán participar de las sesiones de la Comisión Directiva de la Asociación y de las Asambleas, con derecho a voz pero sin derecho a voto. Igualmente, no podrán elegir ni ser elegidos para ejercer función alguna en la Comisión Directiva de la Asociación.- CAPÍTULO IV.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y SUS RECURSOS.- Art. 18° Del patrimonio. El patrimonio de la Asociación se halla conformado por: a) Los bienes adquiridos en el momento de su constitución; b) Todo recurso financiero que en adelante se deposite en bancos, instituciones financieras de plaza o cooperativas, a nombre de la Asociación, en cualquier concepto; c) Todos los bienes, inmuebles y muebles, registrables o no, que en adelante adquiera con sus propios recursos, o los recibidos por donación o legado debidamente aceptados por la Comisión Directiva.- Art. 19° De los recursos. Los recursos financieros de la Asociación estarán constituidos por: a) La cuota social mensual abonada por los asociados, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva a propuesta del Comité Ejecutivo, estableciéndose que la cuota de los asociados adherentes será del 50% del monto establecido para los asociados activos; b) Las donaciones y legados hechos por los asociados a la Asociación, o realizados por otras personas, físicas o jurídicas, siempre y cuando sean aceptadas en las condiciones establecidas por estos Estatutos; c) Los subsidios que fueren recibidos de la administración central, u entes descentralizados, así como de las gobernaciones o municipios; d) Los aportes no reembolsables hechos por organismos internacionales, fundaciones nacionales o internacionales, universidades del país o del exterior, entidades financieras o bancarias, organizaciones no gubernamentales y empresas



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 605
Gral. Díaz 990 c/ Colón - Teléfax 444 640
Asunción - Paraguay



N° 7432519

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. privadas; e) Los intereses legítimos generados por su capital social y la caja de ahorro;
2. f) Los ingresos generados por la organización y ejecución de actividades deportivas,
3. culturales, académicas y de prestación de servicios, u otras que generen recursos
4. económicos a la Asociación; g) Cualquier otro ingreso que arbitre la Comisión Directiva
5. o autorice la Asamblea.- Art. 20° De las donaciones. La Comisión Directiva podrá
6. aceptar las donaciones, legados, aportes y otras ayudas, ofrecidas por terceras
7. personas, físicas o jurídicas, siempre que las mismas provengan de entidades o
8. empresas que funcionan en el marco de la ley. No se admitirán donaciones de
9. personas innominadas.- TÍTULO II - PARTE ORGÁNICA.- DE LAS AUTORIDADES DE
10. LA ASOCIACIÓN.- Art. 21° De las autoridades. Son autoridades de la Asociación: a) la
11. Asamblea; b) la Comisión Directiva, c) el Comité Ejecutivo; d) el Presidente y los
12. Vicepresidentes de la Asociación; e) las Secretarías especializadas; f) la Sindicatura; g)
13. el Tribunal Electoral; h) las Comisiones especiales; i) el Consejo Nacional de
14. Defensores Públicos Coordinadores.- Art. 22° De los requisitos. Para ocupar los cargos
15. de Presidente y Vicepresidentes; el asociado deberá tener como mínimo DOS años de
16. antigüedad como ASOCIADO ACTIVO, mientras que para Miembros de la Comisión
17. Directiva, Síndico y Miembros del Tribunal Electoral de la asociación, el asociado
18. deberá tener como mínimo UN año de antigüedad como ASOCIADO ACTIVO. Para el
19. caso del representante de los funcionarios, tanto el titular como el suplente, se exigirá la
20. misma antigüedad en calidad de asociado adherente.- CAPÍTULO I.- DE LAS
21. ASAMBLEAS.- Art. 23° De las Asambleas: La Asamblea de Socios constituye la
22. AUTORIDAD MÁXIMA de la ASOCIACIÓN y las resoluciones adoptadas por la misma
23. son inapelables pero admiten el recurso de reconsideración el cual deberá ser resuelto
24. por la misma Asamblea. Las resoluciones que son violatorias de los estatutos son
25. pasibles de nulidad.- Art. 24° De las Clases de Asambleas: Las Asambleas Generales

serán Ordinarias y Extraordinarias.- Art. 25° De la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y tendrá como puntos principales del orden del día: la presentación de la Memoria del Presidente, el Balance o Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio del año fenecido que presentará el Tesorero; la lectura del Dictamen del Síndico, más los asuntos varios especificados en la convocatoria.- Será convocada cada año por la Comisión Directiva con treinta días corridos de antelación a la fecha de su realización. La Comisión Directiva realizará la convocatoria dentro de los treinta días posteriores al mes de FEBRERO de cada año.- Cada TRES (3) años se llevará a cabo la renovación de la Comisión Directiva, del Tribunal Electoral y de la Sindicatura.- Art. 26° De la Participación de los Asociados. De la asamblea general ordinaria participarán todos los asociados activos que se encuentren al día en el pago de su cuota social y lo harán con voz y con voto. Los demás asociados participarán de la Asamblea sin derecho a voto.- La Asamblea será presidida por el Presidente, Vice-Presidente y en ausencia de éstos, la Asamblea elegirá de entre los miembros de la Comisión Directiva quien la presida mientras dure la ausencia de aquéllos; y en caso de ausencia total de la Comisión Directiva podrá ser electo para presidirla un asociado activo concurrente a la asamblea por mayoría simple de los presentes.- Art. 27° Del Padrón Electoral. Una vez convocada la Asamblea, el Tribunal Electoral confeccionará el padrón electoral incluyendo a todos los asociados activos que se encuentren al día con el pago de la cuota social.- Al día siguiente del cierre del padrón, el Tribunal Electoral entregará copia del mismo a la Comisión Directiva, a la Sindicatura, a los movimientos o asociados que solicitaren, y exhibirá una copia en un papelógrafo en el local de la Asociación y en lugares visibles en cada una de las sedes del Ministerio de la Defensa Pública de la República.- Art. 28° De la Publicidad. El Tribunal Electoral tiene la obligación de dar a publicidad la convocatoria a



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

7432520
Juana I. Acosta Lugo
Nota No. 2
SALA PUBLICA
GRAL. DIAZ 990 C/COLON
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Asamblea por todos los medios de comunicación disponibles, sea oral, audiovisual,
2. escrito o digital.- Art. 29° Del Quórum Legal. La Asamblea sesionará válidamente con la
3. presencia de la mitad más uno de los asociados activos en la primera convocatoria, y
4. en su defecto, con cualquier número de asociados activos presentes, para la segunda
5. convocatoria.- Art. 30° De las Resoluciones de la Asamblea. La Asamblea tomará
6. decisiones con el voto positivo de la mitad más uno de los asociados activos presentes
7. en la Asamblea, el cual puede expresarse de viva voz o por voto secreto. Los
8. concurrentes dejarán testimonio de su presencia con la firma de los mismos en un libro
9. habilitado al efecto.- La elección de autoridades de la Asociación se hará siempre por
10. votación secreta y escrutinio fiscalizado. En la integración de la Comisión Directiva se
11. aplicará el régimen de representación proporcional establecido por el Código Electoral.-
12. Art. 31° De la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria se
13. reunirá en cualquier momento por convocatoria de la Comisión Directiva, del Tribunal
14. Electoral, de la Sindicatura o a solicitud del CUARENTA Y CINCO (45%) por ciento de
15. los asociados activos que se hallaren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con
16. la Asociación, especificando claramente el motivo de la convocatoria.- Art. 32° Del
17. Quórum Legal. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más
18. uno de los asociados activos en la primera convocatoria, y en su defecto, con cualquier
19. número de asociados activos presentes, para la segunda convocatoria.- Art. 33°
20. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Compete a las Asambleas Extraordinarias
21. considerar y resolver los asuntos de interés general propuestos por la Comisión
22. Directiva o los asociados en su caso, establecidos y especificados en el orden del día
23. para dicha Asamblea, y conforme con las previsiones de estos estatutos y la legislación
24. pertinentes.- CAPITULO II.- DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- Art. 34° De la Comisión
25. Directiva. La Administración y gobierno de la Asociación estará a cargo de una

Comisión Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, y DIECISEIS (16) miembros titulares y NUEVE (9) miembros suplentes.- Con relación a los miembros de la Comisión Directiva, el cuarenta por ciento (40%) como mínimo de sus integrantes, debe ser de Circunscripciones Judiciales que no correspondan a Capital ni Central.- Un miembro titular y un miembro suplente de la Comisión Directiva serán funcionarios dependientes del Ministerio de la Defensa Pública, quienes serán elegidos por sus pares. Los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública sólo tendrán derecho a elegir a su representante, titular y suplente.- Sus integrantes serán electos por voto igual, libre, directo y secreto de los Asociados habilitados al efecto, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en votación que se llevará adelante en cada Circunscripción Judicial de la República en la cual el Ministerio de la Defensa Pública tenga representación. Los elegidos durarán TRES (3) años en sus funciones.- El presidente y los Vicepresidentes de la Asociación tendrán derecho a ser reelegidos sólo por un período más.- Art. 35° Del modo de elección. Los cargos de Presidente y Vicepresidentes serán propuestos en trinomio y en una sola boleta al momento de ser votados. El trinomio será votado en todas las Circunscripciones Judiciales. Para la conformación de la Comisión Directiva se aplicará el sistema de representación proporcional establecido por el Código Electoral.- Art. 36° De los cargos en la Comisión Directiva. La Comisión Directiva, una vez electa y puesta en ejercicio, en su primera sesión ordinaria, elegirá de entre sus miembros titulares, y por mayoría simple, un Secretario General y un prosecretario, un Tesorero y un protesorero, un Secretario de Defensa del Asociado, un Secretario de Presupuesto y Remuneraciones, un Secretario de Capacitación Académica, un Secretario de Salud, Bienestar gremial y Solidaridad, un Secretario de Prensa y RRPP, un Secretario de Eventos y un Secretario de Deportes y Turismo. La Comisión Directiva podrá crear otras secretarías, las cuales



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria y Escribana Pública

Reg. N° 005

GRAL. DIAZ 990 C/COLON - Asuncion - 4500

Asuncion - Paraguay

N° 7432521

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. duraran sólo por el tiempo de duración de dicha Comisión Directiva.- Art. 37° De la
2. convocatoria. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la
3. Asociación, o en casos de ausencia, por los Vicepresidentes primero y segundo
4. respectivamente, en ese orden.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por
5. dichas autoridades o por iniciativa de seis (6) miembros titulares de la Comisión
6. Directiva. En todos los casos la sesión extraordinaria será convocada para tratar los
7. asuntos específicos establecidos por el convocante en el orden del día respectivo.- Art.
8. 38° Del Quórum Legal. Para que las sesiones de la Comisión Directiva puedan llevarse
9. adelante deberá obtenerse el quórum legal. A dicho efecto se requiere de la presencia
10. de la mitad más uno de miembros titulares. Media hora después de la convocatoria, los
11. miembros titulares presentes podrán autorizar la sustitución de los titulares ausentes,
12. habilitando a los suplentes que se hallaren presentes a los efectos del quórum legal,
13. siendo válida dicha sustitución sólo para dicha sesión. Las resoluciones serán
14. adoptadas por mayoría simple de los asistentes a la Sesión respectiva.- Art. 39° De las
15. resoluciones. La Comisión Directiva tomará resoluciones por mayoría simple de los
16. miembros presentes. Dichas resoluciones admitirán el Recurso de Reconsideración,
17. planteados por un asociado que se encuentre afectado por la decisión o un miembro de
18. la comisión directiva. El Recurso se interpondrá ante la misma, pudiendo ser modificada
19. o revocada por mayoría absoluta de sus miembros, es decir con el voto favorable de la
20. mitad más uno del total de miembros titulares de la Comisión Directiva; no obstante,
21. interin se sustancian los recursos, las resoluciones serán ejecutadas, salvo que por su
22. naturaleza hagan inocuos los recursos interpuestos. El Presidente sólo tendrá derecho
23. a votar en caso de empate.- Art. 40° De las sesiones.- La Comisión Directiva sesionará
24. en forma ordinaria cada treinta días y podrá ser convocada a sesión extraordinaria en
25. cualquier momento, pero siempre con cuatro (4) días de anticipación y con aviso

fehaciente a todos sus miembros titulares y suplentes.- Art. 41° De la sustitución de los miembros titulares. Los miembros suplentes sustituirán a los miembros titulares en forma permanente en caso de renuncia, fallecimiento o remoción del cargo, así como por renuncia a su calidad de asociado o de miembro electo. Por otro lado, los miembros titulares podrán ser sustituidos en forma temporal en los casos de concesión de permisos, así como en el caso de ausencias a las sesiones ordinarias de la Comisión Directiva.- En todos los casos será convocado el primer suplente que compongan la nómina, y así subsiguientemente.- Art. 42° De la obligación de asistencia. Los miembros titulares de la Comisión Directiva están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas en la forma establecida en estos Estatutos.- La imposibilidad de concurrir a las mismas, por motivos justificados, deberá comunicarse a la Comisión Directiva con la mayor prontitud posible.- Los que dejaren de concurrir sin causa justificada a TRES (3) sesiones consecutivas o CINCO (5) alternadas, serán declarados cesantes por la Comisión Directiva y reemplazados en forma definitiva por el primer suplente de la nómina respectiva.- Art. 43° De las atribuciones de la Comisión Directiva. Corresponde a la Comisión Directiva: a) Ejercer la administración y el gobierno de la Asociación; b) Administrar los bienes de la Asociación, conforme con las disposiciones legales que rigen la materia y los reglamentos; c) Ejercer la representación legal de la Asociación, en los casos que corresponda; d) Interpretar, cumplir, hacer cumplir los estatutos sociales y reglamentos de la Asociación; e) Nombrar a los titulares de todas las secretarías y crear las que fueren necesarias. Las mismas serán presididas por un miembro titular de la Comisión Directiva, sin perjuicio de sus demás funciones, y podrán ser integradas por otros asociados aún cuando no fueran miembros de dicha Comisión; f) Revisar, confirmar o revocar las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo; g) Autorizar al Presidente a ejecutar actos u



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



Nº 7432522

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nº 605

Calle Fco. Díaz 990 - C. Colón - Tel. 444.640

Asunción, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

operaciones que afecten el patrimonio de la Asociación, siempre que no sean actos de
disposición; h) Aceptar o rechazar Donaciones o Legados; i) Convocar anualmente a
Asamblea General Ordinaria; j) Convocar a Asambleas Extraordinarias; k) Fijar y revisar
el monto de la cuota social para confirmarla o reajustarla, a propuesta del Comité
Ejecutivo; l) Gestionar ante los órganos administrativos o institucionales que resulten
competentes, beneficios adicionales para garantizar la dignidad de los asociados y la
optimización de los servicios prestados por el Ministerio de la Defensa Pública; ll)
Autorizar o aprobar acuerdos de cooperación con otros gremios que operan en el
ámbito del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y la
Sindicatura de Quiebras; m) Autorizar o aprobar convenios de cooperación signados
por el Presidente con otras entidades de bien común, universidades, instituciones
superiores de educación y entidades similares del país y del exterior; n) Adoptar todas
las disposiciones o resoluciones autorizadas por los estatutos sociales. o) Autorizar
gastos extraordinarios para atender las necesidades especiales de la Asociación en
cuanto al cumplimiento de sus fines y objetivos, previa reglamentación de las
circunstancias que pueden ser objeto de dichos gastos, tales como obsequio anual,
otorgamiento de distinciones, premios o presentes, u otros que a criterio de los
reglamentos puedan ser pertinentes.- CAPÍTULO III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Art.
44° De sus integrantes y competencia. El Comité Ejecutivo de la Asociación estará
integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General, el Tesorero y
DOS (2) miembros titulares designados por la Comisión Directiva en su primera sesión
ordinaria. Se reunirá en cualquier momento por convocatoria del Presidente. El
Prosecretario y el Protesorero, podrán representar a sus titulares en caso de ausencia.
Este Comité tendrá la función específica de resolver cuestiones de mero trámite o
aquellas de urgencia cuyo tratamiento resulten impostergables. Este Comité dará

1. cuenta de sus actuaciones a la Comisión Directiva en la Sesión Ordinaria siguiente a la
2. decisión adoptada, pudiendo aquélla confirmarla, modificarla o revocarla.- Art. 45° De
3. las atribuciones del Comité Ejecutivo. Corresponde al Comité Ejecutivo: a) Ejercer la
4. contraloría permanente de la administración de la Asociación; b) Tomar las resoluciones
5. sobre asuntos de urgencia y que resulten impostergables; y c) Autorizar al Presidente a
6. realizar las gestiones y actos que resulten pertinentes a fin del cumplimiento de las
7. actividades programadas o encomendadas por la Comisión Directiva; CAPÍTULO IV.-
8. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA ASOCIACIÓN.- Art. 46° DEL
9. PRESIDENTE. De sus funciones y atribuciones. El Presidente de la Asociación ejerce
10. la representación de la misma a todos los efectos, y en tal carácter tiene las siguientes
11. facultades: a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión
12. Directiva; b) Presidir la sesión de la Comisión Directiva; c) Convocar y presidir el Comité
13. Ejecutivo; d) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias; e) Otorgar poderes
14. generales y especiales, para asuntos judiciales y administrativos junto con el Secretario
15. General; f) Firmar órdenes de pago, cheques, pagarés y otros documentos de
16. naturaleza financiera en forma conjunta con el Tesorero; g) Presentar a la asamblea la
17. memoria del ejercicio anual en el mes de marzo de cada año; h) Suscribir convenios,
18. acuerdos y contratos con entidades similares y otras instituciones; i) Contratar y
19. suscribir con el Tesorero los contratos de trabajo del personal dependiente; j)
20. Representar a la Asociación ante los Poderes del Estado y otras instituciones; k)
21. Suscribir escrituras públicas traslativas de dominio de los bienes de la Asociación junto
22. con el Secretario General, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, y
23. l) Tomar todas las medidas del ámbito de su competencia de conformidad con estos
24. estatutos.- Art. 47° De los Vicepresidentes Primero y Segundo. Corresponde a los
25. Vicepresidentes: a) Sustituir al Presidente, por su orden, en caso de fallecimiento,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



Nº 7432523

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nº 605

Gral. Diaz 990 c/ Colon - Telefax 441 545
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. renuncia o inhabilitación, ausencia temporal o suspensión en el cargo; b) Secundar al

2. Presidente en todas las gestiones y representarlo por comisionamiento; c) Asesorar a

3. todos los Secretarios en sus gestiones; d) Interinar cualquier Secretaría sin perjuicio de

4. su cargo, y e) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y de las reuniones del

5. Comité Ejecutivo.- CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

6. MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.-

7. Art. 48° Son derechos y obligaciones de los Miembros titulares de la Comisión Directiva:

8. a) Participar de las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Presentar

9. propuestas a la Comisión Directiva; c) Presidir las secretarías especializadas que le

10. asigna la Comisión Directiva; d) Integrar, como mínimo a tres asociados que no sean

11. miembros de la Comisión Directiva, para desarrollar las actividades de la Secretaría

12. especializada que se le asigna; e) Desempeñar las funciones propias de la Secretaría

13. junto con los asociados integrados a la misma; f) Asistir puntualmente a las sesiones; g)

14. Dar aviso oportuno al secretario de la imposibilidad de su asistencia, y h) Participar de

15. eventos nacionales e internacionales, por designación del Comité Ejecutivo y en

16. representación de la Asociación.- Art. 49° Son derechos y obligaciones de los Miembros

17. Suplentes de la Comisión Directiva: a) Sustituir a los titulares en forma temporal o

18. definitiva de conformidad con los casos previstos en estos estatutos; b) Conforme al

19. inciso anterior, asistir a las sesiones de la Comisión Directiva; c) Cooperar en todas las

20. gestiones de la Comisión Directiva, y d) Integrar las secretarías especializadas.-

21. CAPÍTULO VI.- LAS SECRETARÍAS ESPECIALIZADAS.- Art. 50° Del Secretario

22. General. Corresponde al Secretario General: a) firmar con el Presidente todos los

23. documentos oficiales de la Asociación en carácter de Actuario; b) labrar y llevar las

24. actas de la Comisión Directiva; c) realizar las notificaciones en tiempo oportuno a los

25. miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo para la

realización de sesiones; d) encargarse de las relaciones gremiales con entidades similares junto con el Presidente y; e) atender la agenda del Presidente.- Art. 51° Del Tesorero. Corresponde al Tesorero: a) ejercer la administración de los bienes y recursos de la Asociación en forma conjunta con el Presidente; b) ejercer la administración y control de la Caja de Ahorros y Préstamos conformada por los asociados, con garantía de la Asociación; c) otorgar conjuntamente con el Presidente, los préstamos a los ahorristas de la Caja de conformidad con el reglamento vigente; d) firmar con el Presidente los cheques, órdenes de pago, pagarés y otros documentos financieros, de crédito y de débito; e) realizar los pagos autorizados por el Comité Ejecutivo o el Presidente y documentarlos; f) presentar mensualmente a la Comisión Directiva un cuadro demostrativo de la situación financiera de la Asociación y de la Caja, en forma separada; g) fiscalizar la percepción de la cuota social del aporte destinado a solidaridad y de los pagos mensuales que realizan los asociados beneficiarios de créditos de la caja; h) depositar las recaudaciones, en la brevedad posible en las instituciones del sistema financiero nacional indicadas por el Comité Ejecutivo; i) preparar el balance anual del ejercicio y presentar a la asamblea por escrito con suficientes copias que deben ser distribuidas veinticuatro horas antes de la misma. El mismo presentará oralmente dicho balance ante la asamblea y responderá a las preguntas formuladas; k) firmar con el Presidente los contratos de trabajo del personal contratado; j) asumir con el Presidente todas las responsabilidades del manejo administrativo; l) custodiar los bienes de la Asociación, y ll) recibir de su antecesor y entregar a su sucesor bajo inventario, los títulos, documentos, valores, dinero en efectivo, muebles, útiles y enseres que conforman el patrimonio de la Asociación.- Art. 52° De la Secretaría de Defensa del Asociado. Corresponde a la Secretaría de Defensa del Asociado: atender las situaciones en las cuales se hallen sometidos a algún tipo de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Defensora Pública

Reg. n° 605
C/ra. Díaz 990 c/ra. Colón - Teléfax 444 690
Asunción - Paraguay

N° 7432524

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. procedimiento disciplinario por parte los organismos de control internos o externos del
2. Ministerio de la Defensa Pública.- Art. 53° De la Secretaría de Presupuesto y
3. Remuneraciones. Corresponde a la Secretaría de Presupuesto y Remuneraciones: a)
4. velar por el poder adquisitivo de las remuneraciones de los asociados; b) informarse
5. cada año y en tiempo oportuno de las propuestas de remuneraciones formuladas por el
6. Ministerio de la Defensa Pública; c) participar, con otro delegado designado, de las
7. reuniones de la Comisión de Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública; a tal
8. efecto presentará una solicitud firmada con el presidente a fin de obtener la invitación o
9. autorización para participar en dicho organismo; d) presentar propuestas de acciones
10. gremiales a la Comisión Directiva, con el fin de obtener anualmente los reajustes
11. salariales que corresponden a los asociados; e) realizar estudios del presupuesto del
12. Poder Judicial, del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa Pública e informar a
13. la Comisión Directiva; f) realizar estudios comparativos de las remuneraciones de los
14. asociados con el salario mínimo legal vigente, con las variaciones de la canasta familiar
15. o IPC (índice de precio del consumidor), de la relación monetaria guaraní-dólar y de la
16. relación salarial con los colegas del continente.- Art. 54° De la Secretaría de
17. Capacitación Académica. Corresponde a la Secretaría de Capacitación académica: a)
18. facilitar la capacitación integral y actualización de los asociados; b) organizar cursos de
19. capacitación en beneficio de sus asociados, a fin de actualizar los cambios constantes
20. en el ordenamiento jurídico nacional de cada especialidad; c) promover cursos de
21. postgrado; d) organizar congresos, seminarios y debates públicos y de cada
22. especialidad a fin de elevar el conocimiento de sus asociados y mejorar el cumplimiento
23. de sus obligaciones; e) promover la defensa de los derechos de los asociados,
24. tutelando la carrera Judicial; inamovilidad y el ascenso por méritos y antigüedad ante
25. las autoridades competentes; f) proponer al Comité Ejecutivo y a la Comisión Directiva

la creación de Escuelas, Colegios y Universidades que deberán ser administradas por la Asociación y fomentar la apertura de Bibliotecas.- Art. 55° De la Secretaría de Salud, Solidaridad y Bienestar Gremial. Corresponde a esta Secretaría las siguientes funciones: a) ocuparse de la protección de la salud de los colegas, de su seguridad social, de los contratos de seguro de salud ofrecidos a los mismos en forma individual o al gremio, y viabilizar los acuerdos que sean convenientes a tales fines; b) asistir a los colegas en situaciones de enfermedad, de accidentes y de fallecimiento de familiares; c) promover la solidaridad con los colegas que se hallan en estado de necesidad; d) obtener los recursos financieros necesarios para tales fines apelando al principio de solidaridad; e) administrar los inmuebles de la Asociación y velar por el mantenimiento de los mismos; f) autorizar junto con el Presidente el uso de dichos inmuebles en forma temporal por los asociados; g) proponer al Comité Ejecutivo obras de mantenimiento, mejoramiento y edificaciones nuevas para uso social, cultural, deportivo y de uso turístico para los asociados; y h) promover la creación de colonias de vacaciones para los asociados y sus familiares.- Art. 56° De la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas. Corresponde a la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas: a) atender el relacionamiento de la Asociación con la prensa; b) promover una buena imagen pública de la Asociación; c) oficiar de vocero de la Asociación ante los medios de prensa; d) encargarse de la edición, de la publicación y de la distribución de la revista de la Asociación; e) mantener actualizado los murales de la asociación en las distintas sedes del Ministerio de la Defensa Pública en el territorio nacional; f) reclamar el derecho de réplica en casos de informaciones imprecisas, inexactas o mal intencionadas; g) informar a la opinión pública de los actos de la Asociación por medio de la prensa.- Art. 57° De la Secretaría de Cultura. Corresponde a esta Secretaría: a) organizar actividades sociales y culturales; b) promover actividades de entretenimiento.- Art. 58°



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria Pública
Reg. nº 805
C/ Gral. Díaz 990 c/ Colón - Teléfax 444340
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. De la Secretaría de Deportes. Corresponde a esta Secretaría: a) organizar actividades
2. deportivas para los asociados; b) organizar actividades deportivas inter institucionales y
3. con entidades análogas; c) promover la práctica deportiva entre los familiares de los
4. asociados.- Art. 59° De la Secretaría de Turismo: Corresponde a esta Secretaría: a)
5. Promover destinos turísticos nacionales e internacionales entre los asociados; b)
6. asesorar a los asociados en materia de turismo y de viajes; y c) preparar actividades y
7. programas turísticos para los asistentes a seminarios, congresos u otros eventos
8. internacionales organizados o auspiciados por la Asociación.- CAPÍTULO VII.- DE LA
9. SINDICATURA.- Art. 60° De su función. Es función de la Sindicatura auditar la
10. administración financiera de la Asociación e informar sobre la misma a las autoridades
11. señaladas por estos Estatutos.- Art. 61° De su integración. La Sindicatura de la
12. Asociación será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente. Serán elegidos por
13. voto directo de los asociados y durarán TRES años en sus funciones pudiendo ser
14. reelectos por un período más. El Síndico suplente reemplazará al Síndico Titular en
15. caso de renuncia, ausencia, inhabilidad, cesantía o fallecimiento de éste.- Art. 62° De
16. las atribuciones de la Sindicatura. Corresponde a la Sindicatura de la Asociación: a)
17. Examinar los Libros y Registros contables, Valores patrimoniales, Actas y Documentos
18. de la Asociación, cuando menos, una vez al año, o cada vez que lo juzgue conveniente;
19. b) Revisar la documentación de los gastos, inversiones, obligaciones, créditos, valores
20. y cobros realizados por la administración financiera de la Asociación, y dictaminar por
21. escrito a la Asamblea General Ordinaria, en base a dichos documentos, sobre la
22. aprobación o reprobación del Balance General e Inventario presentado por la Comisión
23. Directiva, y c) Cumplir las funciones acordadas por la legislación civil, atinentes a las
24. atribuciones de dicho órgano.- CAPÍTULO VIII.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
25. ASOCIACIÓN.- Art. 63° De la integración del Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral

64.000
Medio
7.00

estará integrado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes electos por la Asamblea General Ordinaria y durarán tres años en sus funciones, coincidentes con el período de la Comisión Directiva.- Art. 64° Atribuciones. Corresponderá al Tribunal Electoral de la Asociación: a) Organizar la elección de autoridades de la Asociación, una vez convocada a dicho efecto la Asamblea General Ordinaria por la Comisión Directiva; b) Confeccionar el padrón electoral de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de estos estatutos; c) Resolver sobre los reclamos formulados respecto al padrón electoral, realizando las inclusiones y tachas correspondientes; d) Realizar las publicaciones correspondientes al proceso electoral de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos, e) Organizar las elecciones de las autoridades, f) Solicitar el concurso de la Justicia Electoral, g) Inscribir las listas de candidatos presentadas por los movimientos gremiales internos, h) Realizar las impresiones de las listas de candidatos de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, i) Ejercer el control de los comicios, j) Realizar el juzgamiento de las actas electorales, y k) Proclamar a los candidatos electos.- Art. 65° De las listas de candidatos. Las listas de candidatos serán conformadas con los nombres de asociados activos y adherentes, según el caso, provenientes del Padrón Electoral vigente de la Asociación.- La lista de candidatos para la Comisión Directiva deberá estar conformada por un mínimo de DIECISEIS (16) titulares y NUEVE (9) suplentes.- Art. 66° Reglamento. El Tribunal Electoral de la Asociación elaborará un reglamento para el cumplimiento de sus funciones. Las cuestiones litigiosas serán resueltas de acuerdo a la legislación electoral.- CAPÍTULO X.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.- Art. 67° La Comisión Directiva podrá constituir comisiones especiales para atender asuntos de naturaleza eventual o transitoria. Dichas comisiones podrán ser integradas por asociados no pertenecientes a la Comisión Directiva.- Su duración estará supeditada al tiempo necesario para el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BV



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : 605

Juana Ignacia Acosta Lugo

Notaria y Escribana Pública

Reg. 1-005
Cred. Diaz 990 C/Colon - Telcelax 444 9483
Asunción - Paraguay



7432526

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cumplimiento de su objetivo.- Art. 68° Las Comisiones estarán integradas con el número
2. de personas indicadas y designadas por la Comisión Directiva y serán presididas por un
3. integrante de ésta, debiendo ajustar sus labores a estos Estatutos y los reglamentos
4. pertinentes.- Art. 69° Las conclusiones de estas Comisiones serán remitidas por su
5. presidente a la Comisión Directiva para su consideración.- CAPÍTULO XI.- DEL
6. CONSEJO NACIONAL DE DEFENSORES PÚBLICOS COORDINADORES: Art. 70° De
7. la integración del Consejo. La Asociación conformará un Consejo Nacional de
8. Defensores Públicos Coordinadores con funciones informativas y consultivas. La misma
9. está integrada por todos los Defensores Públicos Coordinadores de cada
10. Circunscripción o asiento judicial de la República, designados de conformidad al artículo
11. 30 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública. En caso de impedimento o
12. ausencia del Coordinador, el Vice coordinador lo reemplaza con las mismas
13. atribuciones y obligaciones.- Art. 71° Competencias de Consejo Nacional de
14. Defensores Públicos Coordinadores: a) Divulgar en las circunscripciones o asientos
15. judiciales las actividades de la Asociación; b) Mantener informados a los asociados de
16. todo asunto de interés gremial; c) Informar a la Comisión Directiva sobre todas aquellas
17. cuestiones que resulten relevantes y de interés para el buen funcionamiento
18. institucional del Ministerio de la Defensa Pública, así como el mejor desempeño de los
19. Defensores Públicos, y d) Distribuir los materiales informativos elaborados por la
20. Asociación.- Art. 72°.- De las sesiones del Consejo. El Consejo sesionará
21. ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cada vez que sea convocada
22. por la Comisión Directiva o solicitada por el TREINTA por ciento (30%) de los miembros
23. del Consejo.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS: Art. 73°.- Los
24. representantes legales de la ASOCIACIÓN quedan facultados a gestionar la
25. correspondiente aprobación legal de estos Estatutos y su inscripción en la Dirección

General de los Registros Públicos.- Art. 74º.- Los miembros de la primera Comisión Directiva y de los demás órganos electivos de la Asociación, serán designados, por única vez, en forma directa por los presentes en la ASAMBLEA GENERAL FUNDACIONAL de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay, cuyo mandato tendrá una duración de DOS años, pudiendo ser reelectos en los términos previstos en este Estatuto.- Art. 75º.- De la reforma estatutaria. Estos estatutos podrán ser modificados parcialmente a partir del tercer año de su puesta en vigencia y totalmente después de diez años. Las reformas sólo podrán hacerse a través de una Asamblea Extraordinaria convocada a dicho efecto.- Para la reforma parcial se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos presentes en la Asamblea.- Para la reforma total se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos.- No podrán ser modificados, por la vía de la Reforma Parcial, el contenido del TÍTULO II, PARTE ORGÁNICA, DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN de estos estatutos".- Es copia fiel, doy fe.- Queda hecha la transcripción a los fines solicitados.- Leída por mí, firman las comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.- FDO: YOLANDA ANALIA YINDE MARTÍNEZ.- MARÍA DE LOURDES BENITEZ DE ALMIRON.- Ante mí: JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO.- Esta mi sello.-
Le sigue Hoja de Seguridad N° 4569484, Serie AS.../// CON...///

Juana Ignacia
Notaria

Oral, Diaz 900 C.
Asunción - P



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 4569484

SERIE AS

ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 990 C/COLON
REGISTRO : - 605

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº DOSCIENTOS VEINTE Y TRES.

folio 467 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 605

con asiento en ASUNCION

y autorizada por JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "ASOCIACION DE DEFENSORES

PUBLICOS DEL PARAGUAY". a los 10 días del mes

de ENERO del año DOS MIL CATORCE.-

Juana Ignacia Acosta Lugo
Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 605
Gral. Diaz 990 c/ Colon - Telofax 444 646
Asunción - Paraguay

Acosta Lugo
Notaria Pública
605
- Telofax 444 646
Paraguay

GAS

Entrada: 013
Asociación de Defensores Públicos del Paraguay
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 438 y al folio 1044 Serie "C"

Asunción 30 de ENERO de 2014

Reing: 27 - Febrero - 2014


Carlos Acosta
Registrador
D.G.R.P.


Escob. 
VINA FINCO KR-115

